

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020, en la Ciudad de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-1-12NCG-22-0207-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 207

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	354,030.7
Muestra Auditada	204,946.2
Representatividad de la Muestra	57.9%

De los 354,030.7 miles de pesos ejercidos por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) en 2023 en el proyecto para la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020, en la Ciudad de México, se revisó una muestra de 204,946.2 miles de pesos, que incluyen el IVA, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Contratos núms.	Importes con el IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Revisados	
INCMN/0706/4/AD/001/2020	33,622.4	33,622.4	100.0
INCMN/0706/4/IR/003/2021	103.4	103.4	100.0
INCMN/0706/4/IR/002/2022	285,358.4	151,575.8	53.1
INCMN/0706/4/AD/001/2022	19,356.7	9,723.8	50.2
INCMN/0706/4/AD/002/2023	493.0	493.0	100.0
INCMN/0706/4/IR/001/2023	7,328.2	3,733.1	50.9
INCMN/0706/4/IR/002/2023	<u>7,768.6</u>	<u>5,694.7</u>	73.3
Totales	354,030.7*	204,946.2	57.9

FUENTE: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Subdirección de Recursos Financieros y Departamento de Conservación y Construcción; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Existe una diferencia entre el monto reportado en la Cuenta Pública de 2023 por 328,742.5 miles de pesos y el monto que ampara la documentación de soporte proporcionada por la entidad fiscalizada por 354,030.7 miles de pesos, observada en el resultado núm. 1.

El proyecto para la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) contó con suficiencia presupuestal de recursos federales, que incluyen recursos del Fideicomiso “Fondo de Salud para el Bienestar, subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos”, y recursos propios del INCMNSZ; en la Cuenta Pública de 2023 se reportaron las erogaciones realizadas en el proyecto, en el tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 12, Unidad NCG, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave presupuestaria núm. 12-NCG-2-3-03-020-K011-62201-3-1-09-1812NCG0001.

Antecedentes

En el proyecto de sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020, en la Ciudad de México, se considera la construcción de un edificio de 30,277.00 m² aproximadamente, distribuidos en 14 niveles (4 sótanos, 1 planta baja y 9 pisos, azotea y patio inglés), donde se reubicarán 168 camas de hospitalización, 10 quirófanos, 10 camas de recuperación, 17 camas de terapia intensiva y 18 camas de corta estancia y entre otros, servicios de tomografía, hemodiálisis, diálisis, central de mezclas, central de esterilización, equipos y farmacia, con el fin de sustituir la torre actual; las coordenadas de georreferenciación de la nueva torre son latitud 19.287964 y longitud -99.156483.

De conformidad con el análisis costo-eficiencia, la nueva torre de hospitalización seguirá siendo de tercer nivel y brindará atención integral a pacientes en sus especialidades y subespecialidades; el edificio contará con pisos de hospitalización para 24 pacientes cada uno,

tres de ellos serán de habitaciones individuales y cuatro con habitaciones dobles y cuartos aislados; en otro piso se trasladarán los quirófanos, que crecerán en superficie y número y contarán con una mayor área para preparación prequirúrgica y recuperación posquirúrgica; la unidad de terapia intensiva se trasladará a otro piso y se contará con un piso adicional para aulas y servicios educativos; en la planta baja se localizará el departamento de trabajo social y admisión de enfermos, la subdirección de enfermería y la subdirección de epidemiología hospitalaria; se contempla tener un espacio para servicios de apoyo como farmacia, proveedores de equipo médico, gestión de seguros, y espacio de lectura para pacientes y familiares; y cada piso contará con un aula, una sala de procedimientos menores y el área administrativa; se construirán dos salas de procedimientos mayores no quirúrgicos para toda la torre; y cuatro niveles de sótano para estacionamiento, que será utilizado por los trabajadores del instituto.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en el proyecto con motivo de la fiscalización superior de las cuentas públicas 2021 y 2022 mediante las auditorías núm. 167 y 179, denominadas “Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en la Ciudad de México”, y “Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020, en la Ciudad de México”, respectivamente.

Para la fiscalización del ejercicio fiscal de 2023, se revisaron siete contratos: dos de obra pública y cinco de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se describen a continuación.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto con el IVA	Plazo
INCMN/0706/4/AD/001/2020, contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/AD. Terminación de preliminares, losa de cimentación, cisternas, muros de contención, estructura y cubo de elevadores de la primera etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	23/10/20	Irkon Holdings, S.A. de C.V.	253,279.0	23/10/20 - 01/07/21 252 d.n.
Convenio núm. CM1-INCMN/0706/4/AD/001/2020 para modificar el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, sin incremento o decremento en el monto y plazo.	26/02/21			
Convenio núm. CM2-INCMN/0706/4/AD/001/2020 de ampliación del plazo.	24/05/21			02/07/21 - 30/11/21 152 d.n.
Convenio núm. CM3-INCMN/0706/4/AD/001/2020 para complementar la declaración 1.6 del contrato, relacionada con la adjudicación directa.	03/06/21			
Convenio núm. CM4-INCMN/0706/4/AD/001/2020 de ampliación del monto.	08/10/21		9,900.0	
Convenio núm. CM5-INCMN/0706/4/AD/001/2020 de ampliación del plazo.	18/10/21			01/12/21 - 15/01/22 46 d.n.
Convenio núm. CM6-INCMN/0706/4/AD/001/2020 de ampliación del monto.	15/12/21		7,823.7	
Convenio adicional núm. CA1- INCMN/0706/4/AD/001/2020 de ampliación del monto y del plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2024) el contrato se encontraba finiquitado.	15/12/21		42,108.6	16/01/22 - 16/04/22 91 d.n.
Total modificado			313,111.3	541 d.n.
Ejercido en años anteriores			272,119.3	
Ejercido en 2023			25,397.7	
Pendiente por erogar			15,594.3	
Ejercido en ajuste de costos en años anteriores			70,762.9	
Ejercido en ajuste de costos en 2023			8,224.7	
INCMN/0706/4/IR/003/2021, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Elaboración del estudio de impacto urbano de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. A la fecha de la revisión (octubre de 2024) el contrato se encontraba concluido.	13/05/21	HJM Consultores, Planeación y Ciudad, S.C.	1,531.2	14/05/21 - 06/08/21 85 d.n.
Total contratado			1,531.2	85 d.n.
Ejercido en años anteriores			1,427.8	
Ejercido en 2023			103.4	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto con el IVA	Plazo
INCMN/0706/4/IR/002/2022, contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	24/04/22	Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.	715,926.7	24/05/22 - 13/01/24 600 d.n.
Desarrollo de la construcción de la segunda etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.				
Convenio núm. CM-1-INCMN/0706/4/IR/002/2022 para prorrogar en 18 d.n. el inicio de los trabajos.	28/06/22			
Convenio núm. CM-2-INCMN/0706/4/IR/002/2022 de ampliación del monto.	03/02/23		10,433.0	
Convenio núm. CM-3-INCMN/0706/4/IR/002/2022 para modificar las fuentes de financiamiento.	16/05/23			
Convenio núm. CM-4-INCMN/0706/4/IR/002/2022 de ampliación del monto y del plazo.	03/07/23		67,950.8	01/02/24-24/06/24 145 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2024) el contrato se encontraba vigente y los trabajos en proceso de ejecución.				
Total modificado			794,310.5	745 d.n.
Ejercido en años anteriores			31,049.9	
Ejercido en 2023			284,952.9	
Pendiente por erogar			478,307.7	
Ejercido en ajuste de costos en 2023			405.5	
INCMN/0706/4/AD/001/2022, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/AD.	20/05/22	Supervisores Técnicos, S.A. de C.V.	25,151.7	24/05/22 - 13/03/24 660 d.n.
Supervisión para el desarrollo de la construcción de la segunda etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.				
A la fecha de la revisión (octubre de 2024) el contrato se encontraba vigente y los servicios en proceso de ejecución.				
Total contratado			25,151.7	660 d.n.
Ejercido en años anteriores			5,545.5	
Ejercido en 2023			18,398.7	
Pendiente por erogar			1,207.5	
Ejercido en ajuste de costos en 2023			958.0	
INCMN/0706/4/AD/002/2023, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/AD.	08/09/23	HJM Consultores, Planeación y Ciudad, S.C.	493.0	13/10/23 – 31/12/23 80 d.n.
Perito en Desarrollo Urbano para la elaboración de informes trimestrales del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano.				
A la fecha de la revisión (octubre de 2024) el contrato se encontraba concluido y en proceso de finiquito.				
Total			493.0	80 d.n.
Ejercido en 2023			493.0	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto con el IVA	Plazo
INCMN/0706/4/IR/001/2023, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios / ITP.	11/04/23	Rumenos Inmuebles, S.A. de C.V.	8,679.9	11/04/23 – 10/03/24 335 d.n.
Director responsable de obra, corresponsable en seguridad estructural, corresponsable en diseño urbano y arquitectónico y corresponsable en instalaciones para el desarrollo de la segunda etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.				
A la fecha de la revisión (octubre 2024) el contrato se encontraba vigente y los trabajos en proceso de ejecución.				
		Total contratado	8,679.9	335 d.n.
		Ejercido en 2023	7,328.2	
		Pendiente por erogar	1,351.7	
INCMN/0706/4/IR/002/2023, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios / ITP.	17/04/23	Itech Arquitectos, S.A. de C.V.	9,043.2	17/04/23 – 18/03/24 337 d.n.
Coordinación de proyecto en obra y acompañamiento legal para el desarrollo de la segunda etapa de la sustitución de la torre de hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.				
Convenio núm. CM1-INCMN/0706/4/IR/002/2023 de ampliación del monto.	04/12/23		1,682.0	
A la fecha de la revisión (octubre de 2024) el contrato se encontraba vigente y los servicios en proceso de ejecución.				
		Total modificado	10,725.2	337 d.n.
		Ejercido en 2023	7,768.6	
		Pendiente por erogar	2,956.6	

FUENTE: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Subdirección de Recursos Financieros y Departamento de Conservación y Construcción; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. días naturales.

AD Adjudicación directa.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el INCMNSZ, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto de inversión relativo a la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del proyecto con la clave de cartera 1812NCG0001, “Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020”, se determinaron diferencias por 308,372.3 miles de pesos entre la inversión reportada como modificada por 423,285.0 miles de pesos y la reportada como pagada por 114,912.7 miles de pesos en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública de 2023, como se muestra en el cuadro 1; y de 239,117.9 miles de pesos entre la inversión reportada como pagada y la comprobada como erogada en el proyecto mediante estimaciones y facturas por 354,030.6 miles de pesos, sin que se acreditaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes, como se detalla en el cuadro 2. Cabe indicar que en el citado formato se incluyó una nota que señala que *“el monto ejercido registrado en el MSPPI del PPI 1812NCG0001 Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ difiere de lo reportado en el informe de la Cuenta Pública, debido a que en este último se registró un total de 328,742.4 miles de pesos. Lo anterior se debe a que suma los recursos propios presupuestarios 114,912.7 miles de pesos y los recursos no presupuestarios 213,829.7 miles de pesos del Fideicomiso FONSABI”*, por lo que se concluye que se registró inadecuadamente el monto de la inversión pagada, ya que no se consideraron los 213,829.8 miles de pesos de recursos del FONSABI ni las donaciones en numerario del INSABI por 25,288.2 miles de pesos, cabe señalar que estas últimas se registraron en la contabilidad interna del INCMNSZ como donaciones en especie. Por lo anterior se incumplieron la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 18, 57, 58, fracción III, 80, 81, 107, fracción I, tercer párrafo; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 42, fracción V, 64, 66, fracción III, 157, segundo párrafo, 182 y 287; las Políticas, Bases, Lineamientos y Criterios para la Aceptación, Recepción, Registro y Control de Donativos y Donaciones en Especie que reciba el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, cláusula sexta, apartado Donativos en numerario, incisos b y c, y apartado Donativos en especie, incisos c y d; el Convenio de colaboración para apoyar financieramente la ejecución del proyecto de inversión denominado “Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020”, cláusulas primera, segundo párrafo, tercera, fracción I, inciso c, y cuarta, fracción XVII; y el contrato de obra pública núm. INCMN/0706/4/AD/001/2020, cláusula séptima, numeral 4 y párrafos tercero y cuarto.

Cuadro 1
 DIFERENCIA ENTRE LA INVERSIÓN MODIFICADA Y LA PAGADA
 REPORTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2023

(Miles de pesos)

Clave del PPI	Tipos de programas y proyectos, denominación y notas	Inversión modificada	Inversión pagada	Diferencia
1812NCG0001	Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020	423,285.0	114,912.7	308,372.3

FUENTE: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Subdirección de Recursos Financieros y Departamento de Conservación y Construcción; cuadro elaborado con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada, y en lo reportado en el apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública de 2023.

Cuadro 2
 DIFERENCIA ENTRE LA INVERSIÓN PAGADA REPORTADA EN LA CP DE 2023 Y LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE
 (Miles de pesos)

Clave del PPI	Tipos de programas y proyectos, denominación y notas	Importe ejercido en estimaciones y facturas	Inversión pagada en la CP de 2023	Diferencia no reportada en la CP de 2023
1812NCG0001	Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020		114,912.7	
	Recursos propios	114,912.7		
	Recursos FONSABI	213,829.8		
	Recursos de donaciones del INSABI	<u>25,288.2</u>		
	Totales	354,030.7	114,912.7	239,117.9

FUENTE: Departamento de Conservación y Construcción; cuadro elaborado con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada, y en lo reportado en el apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 16 de diciembre de 2024 formalizada con el acta número 2023-0207-003, el Jefe del Departamento de Conservación y Construcción del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante el oficio núm. JDCC/019/2025 del 6 de enero de 2025, proporcionó un escrito con el que informó que respecto del monto observado de 308,372.3 miles de pesos en el Analítico de Claves de las Entidades Paraestatales (AC01) del Módulo de Presupuestación del Sistema Integral de Programación y Presupuestación (PIPP), se consolida la información, tanto para recursos fiscales como para propios y que en el ejercicio 2023 la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó a la Secretaría de Salud que en la conciliación entre el seguimiento de los proyectos de inversión del “Módulo de Seguimiento de Proyectos de Inversión (MSPI) y el reporte AC01, determinaron que no se había reportado el ejercicio de recursos no presupuestarios provenientes del FONSABI por 213,829.7 miles de pesos”; además que se les “sugirió incluir una nota aclaratoria en el informe de la Cuenta Pública respecto del detalle para la integración del monto ejercido por fuente de financiamiento, por lo que así se registró en el formato denominado ‘Detalle de Programas y Proyectos de inversión’, cuya información es la que sirve de base para conciliar los registros del MSPI contra el PIPP.” También se indicó que excepto por ese formato, el cual se registra en el apartado de Integración Programática de la Cuenta

Pública, todos los formatos reportados en el apartado de Información Presupuestaria, que tienen como base la información del Analítico de Claves AC01, cuentan con la información armonizada, es decir, corresponde con el presupuesto pagado; que se realizaron las adecuaciones correspondientes de recursos fiscales y de recursos propios y remitió un archivo en EXCEL con los movimientos al flujo de efectivo aprobados.

Con relación al registro inadecuado del monto de la inversión pagada ya que no se consideraron los 213,829.8 miles de pesos de recursos de FONSABI ni las donaciones del INSABI por 25,288.2 miles de pesos, se explicó que desde 2018 a 2023 se han celebrado convenios de colaboración con el INSABI, con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, subcuenta fondo de protección contra gastos catastróficos para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "Sustitución del área de hospitalización del INCMNSZ 2018-2020" y que durante su ejecución se ha cumplido con la normatividad contable gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; sin embargo, el mecanismo de pago de los convenios ha cambiado en dos ocasiones ya que en el primer y tercer convenio el recurso se depositaba a las cuentas bancarias del INCMNSZ, y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud transfería el monto de las facturas por trabajos devengados cada vez que las aprobaba; para el segundo convenio, el INSABI realizaba los pagos directamente a los contratistas y el INCMNSZ no recibía recursos para pago de los trabajos ejecutados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, toda vez que con relación a la diferencia de 308,372.3 miles de pesos detectada entre la inversión reportada en el anexo Detalle de Programas y Proyectos de Inversión como modificada y la reportada como pagada no se aclaró la omisión del importe pagado con recursos del FONSABI, para tener congruencia con lo reportado en los restantes anexos que conforman la Cuenta Pública 2023 particularmente con el de Gasto por Categoría Programática (Armonizado), donde sí se incluyó en la inversión pagada el monto del FONSABI por los 213,829.8 miles de pesos citados. Por otra parte, sobre la diferencia de 239,117.9 miles de pesos entre la inversión reportada como pagada y la comprobada como erogada en el proyecto mediante estimaciones y facturas, diferencia que se integra por 213,829.8 miles de pesos de recursos del FONSABI correspondientes al tercer convenio de colaboración y por 25,288.2 miles de pesos por donaciones del INSABI, operados éstos bajo el amparo del segundo convenio de colaboración, con la respuesta del Instituto se confirma que no se incluyeron estos montos en la inversión reportada como pagada.

2023-9-12NCG-22-0207-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reportaron la inversión pagada del proyecto denominado "Sustitución de la torre de hospitalización del

INCMNSZ 2018-2020" en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública de 2023, con diferencias por 308,372,300.00 pesos entre la inversión reportada como modificada por 423,285,052.00 pesos y la reportada como pagada por 114,285,052.00 pesos; y de 239,118,444.70 pesos entre la inversión reportada como pagada y la comprobada como erogada en dicho proyecto mediante estimaciones y facturas por 354,030,671.70 pesos, ya que no se consideraron 213,829,754.00 pesos de recursos del FONSABI ni donaciones en numerario del INSABI por 25,288,190.70 pesos (estas últimas se registraron en la contabilidad interna del INCMNSZ como donaciones en especie) y no se acreditaron las adecuaciones presupuestarias correspondientes. Cabe indicar que en el citado formato no es coincidente con los diversos anexos de la Cuenta Pública particularmente con el Detalle de Programas y Proyectos de Inversión aun cuando se incluyó una nota que señala que "el monto ejercido registrado en el MSPPI del PPI 1812NCG0001 Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ difiere de lo reportado en el informe de la Cuenta Pública, debido a que en este último se registró un total de 328,742,481.00 pesos", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 18, 57, 58, fracción III, 80, 81 y 107, fracción I, tercer párrafo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 42, fracción V, 64, 66, fracción III, 157, segundo párrafo, 182 y 287 y de las Políticas, Bases, Lineamientos y Criterios para la Aceptación, Recepción, Registro y Control de Donativos y Donaciones en Especie que reciba el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, cláusula sexta, apartado Donativos en numerario, incisos b y c, y apartado Donativos en especie, incisos c y d; del Convenio de colaboración para apoyar financieramente la ejecución del proyecto de inversión denominado "Sustitución de la Torre del Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020", cláusulas primera, segundo párrafo, tercera, fracción I, inciso c, y cuarta, fracción XVII; y del contrato de obra pública núm. INCMN/0706/4/AD/001/2020, cláusula séptima, numeral 4, y párrafos tercero y cuarto.

2. Se confirmó la falta de acreditación del informe al Órgano Interno de Control en la entidad fiscalizada sobre los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañado del dictamen técnico que fundara y motivara la justificación para contratar los servicios relacionados con la obra pública por adjudicación directa en relación con el procedimiento de asignación del contrato núm. INCMN/0706/4/AD/002/2023, formalizado en el mes de septiembre de 2023 para los servicios de Perito en Desarrollo Urbano para la elaboración de informes trimestrales del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 16 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023-0207-003, el Jefe del Departamento de Conservación y Construcción del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante el oficio núm. JDCC/019/2025 del 6 de enero de 2025, proporcionó copia de los oficios núms. SRMSG/2015/2024 del 19 de diciembre de 2024 y JDCC/1134/2024 del 20 de diciembre de 2024, con los cuales el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Jefe de Departamento de Conservación y Construcción, ambos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, instruyeron a las respectivas áreas para que se realicen las acciones necesarias que fortalezcan los procesos

y sistemas de control que se requieren a efecto de que las áreas responsables den aviso al Órgano Interno de Control en la entidad fiscalizada sobre los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior mediante el informe correspondiente y acompañado del Dictamen Técnico que funde y motive la justificación para las contrataciones, como se establece en la normativa aplicable y vigente.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en razón que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la ASF, acreditó que Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Jefe de Departamento de Conservación y Construcción, ambos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, instruyeron a las respectivas áreas para que se realicen las acciones necesarias que fortalezcan los procesos y sistemas de control que se requieren a efecto de que las áreas responsables den aviso al Órgano Interno de Control en la entidad fiscalizada sobre los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior mediante el informe correspondiente y acompañado del Dictamen Técnico que funde y motive la justificación para las contrataciones como se establece en la normativa aplicable y vigente, por lo que se atiende lo observado.

3. En la revisión del contrato de obra pública núm. INCMN/0706/4/AD/001/2020 cuyo objeto fue la “Terminación de preliminares, losa de cimentación, cisternas, muros de contención, estructura y cubo de elevadores de la primera etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”, se detectaron pagos en exceso por 7,090.3 miles de pesos de la estimación de ajuste de costos núm. 18-AJC, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, por trabajos ejecutados en febrero de 2022 y pagados en octubre de 2023 con el factor de ajuste de enero de 2022, toda vez que no se acreditó la solicitud de la contratista ni el oficio de autorización del factor de ajuste de costos aplicado; por otra parte, el documento con que se autorizó dicha estimación corresponde a la autorización del pago de las estimaciones de ajustes de costos núm. 06-AJC a la 17-AJC y 19-AJC, con periodos comprendidos de enero de 2021 a enero de 2022, que se pagaron por un monto de 52,274.8 miles de pesos, de los cuales 27,066.5 miles de pesos se observaron como improcedentes en la revisión de la Cuenta Pública de 2022, debido a que se utilizaron índices determinados por la contratista con base en una plataforma de mercados financieros internacionales para actualizar el precio del acero estructural, en lugar de los Índices Nacionales de Precio Productor del INEGI como se establece en la normativa aplicable; y se consideraron insumos que no formaron parte del 80.0% del importe total del contrato de las cantidades de trabajos pendientes de ejecutar en los meses en que se pagaron, lo anterior en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículo 58, fracciones I, segundo párrafo, y II; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos 113, fracciones IX y XVI, 115, fracciones X y XX, 130, fracción IV, y 173.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 16 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023-0207-003, el Jefe del Departamento de Conservación y Construcción del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición

Salvador Zubirán, mediante el oficio núm. JDCC/019/2025 del 6 de enero de 2025, proporcionó copia del escrito IRKON/INCMNSZ/0762/2022 del 6 de abril de 2022 con el cual el Superintendente de Construcción solicitó al Jefe del Departamento de Conservación y Construcción del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán la autorización de los ajustes de costos de extraordinarios 01-EXT estimados en el periodo de enero de 2022; y copia del oficio núm. JDCC/280/2022 del 30 de junio de 2022 con el cual se autorizó el factor de ajuste de costos del mes de enero de 2022.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación subsiste toda vez que si bien la entidad fiscalizada acreditó la solicitud de la contratista, el oficio de autorización del factor de ajuste de costos aplicado en febrero y que corresponde al mes de enero de 2022; además de que el factor de enero de 2022 utilizado para el pago de los ajustes de costos de febrero de 2022, fue observado como improcedente en la revisión de la Cuenta Pública de 2022, en razón de que para su cálculo se utilizaron índices determinados por la contratista con base en una plataforma de mercados financieros internacionales para actualizar el precio del acero estructural en lugar de los Índices Nacionales de Precio Productor del INEGI como se establece en la normativa aplicable y se consideraron insumos que no formaron parte del 80.0% del importe total del contrato de las cantidades de trabajos pendientes de ejecutar en los meses en que se pagaron, por lo que la observación persiste por el monto observado.

2023-1-12NCG-22-0207-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,090,330.27 pesos (siete millones noventa mil trescientos treinta pesos 27/100 M.N.), por el pago de la estimación de ajuste de costos núm. 18-AJC, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su devolución o reintegro, del contrato de obra pública núm. INCMN/0706/4/AD/001/2020 cuyo objeto fue la "Terminación de preliminares, losa de cimentación, cisternas, muros de contención, estructura y cubo de elevadores de la primera etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán" por trabajos ejecutados en febrero de 2022 y pagados en octubre de 2023 con el factor de ajuste de enero de 2022 el cual fue observado como improcedente en la revisión de la Cuenta Pública de 2022, en razón de que para su cálculo se utilizaron índices determinados por la contratista con base en una plataforma de mercados financieros internacionales para actualizar el precio del acero estructural en lugar de los Índices Nacionales de Precio Productor del INEGI como se establece en la normativa aplicable y se consideraron insumos que no formaron parte del 80.0% del importe total del contrato de las cantidades de trabajos pendientes de ejecutar en los meses en que se pagaron en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 58, fracciones I, segundo párrafo, y II; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones IX y XVI, y 115, fracciones X y XX, 130, fracción IV, y 173 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente revisión de la residencia de obra en los ajustes de costos.

4. En la revisión del contrato de obra pública núm. INCMN/0706/4/IR/002/2022 cuyo objeto fue el “Desarrollo de la construcción de la segunda etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”, se observó que se efectuaron pagos en exceso por 208.6 miles de pesos en el concepto fuera de catálogo núm. EXT-IR-002-22-0002, “Muro de tabique rojo recocido 6x12x24, asentado con mortero...”, con un precio unitario de 512.47 pesos por metro cuadrado, toda vez que en la integración del precio unitario se consideró un rendimiento de la cuadrilla de mano de obra de 0.125000, equivalente a 8 m² por jornada, utilizado en el concepto de catálogo núm. OC04-050-005 que corresponde al muro de tabique rojo recocido de 12X12X24 centímetros, en lugar del rendimiento de 0.111100 del concepto de catálogo núm. OC04-050-015 que se refiere a muro de tabique rojo recocido 7x12x24 que se aproxima más a las características del concepto fuera de catálogo observado, equivalente a 9 m² por jornada, por lo que al recalcular dicho precio unitario éste resulta de 467.75 pesos por metro cuadrado con una diferencia de 44.72 pesos por metro cuadrado que multiplicada por las cantidades estimadas y pagadas dan el monto observado, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETERMINADAS POR EL CÁLCULO INCORRECTO DEL RENDIMIENTO
(Miles de pesos)

Estimaciones	Cálculo INCMNSZ			Cálculo ASF			Diferencia	
	P.U. (pesos)	Cantidad	Monto (miles de pesos)	P.U. (pesos)	Cantidad	Monto (miles de pesos)	P.U. (pesos)	Monto (miles de pesos)
Estimación								
Estimación núm. 1	512.47	2,257.66	1,156.9	467.75	2,257.66	1,056.0	44.72	100.9
Estimación núm. 2	512.47	1,675.78	858.8	467.75	1,675.78	783.8	44.72	75.0
Estimación núm. 6	512.47	<u>730.73</u>	<u>374.5</u>	467.75	<u>730.73</u>	<u>341.8</u>	44.72	<u>32.7</u>
		4,664.17	2,390.2		4,664.17	2,181.6		208.6

FUENTE: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Subdirección de Recursos Financieros y Departamento de Conservación y Construcción; tabla elaborada con base en el expediente del contrato INCMN/0706/4/IR/002/2022 revisado, proporcionado por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 16 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023-0207-003, el Jefe del Departamento de Conservación y Construcción del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante el oficio núm. JDCC/019/2025 del 6 de enero de 2025, proporcionó un escrito en el que se aclaró que el concepto con clave OC04-050-015 forma parte del catálogo de conceptos y corresponde al muro de tabique TABIMAX de 7 centímetros de espesor (ladrillo hueco) como lo indica la matriz autorizada, el cual no es comparable con

el concepto de tabique rojo recocido (ladrillo macizo) ya que son materiales diferentes con rendimientos y procedimientos de ejecución diferentes; también se proporcionó copia de los análisis de precios unitarios de concurso núms. OC04-050-015, OC04-050-005 y OC04-050-006 que corresponden a muro de tabique TABIMAX de 7 centímetros, 12 centímetros y 15 centímetros de espesor, respectivamente; de la ficha técnica comercial del tabique industrializado de alta resistencia TABIMAX con espesor de 12 centímetros; de la norma técnica complementaria para el diseño y construcción de estructuras de mampostería del Gobierno de la Ciudad de México núm. 10.1.2; del oficio núm. OF/JDCC/472/2022 del 11 de octubre de 2022 con sus anexos, con el cual se autorizó el precio unitario del concepto observado; y del convenio modificatorio núm. INCMN/0706/4/IR/002/2022 del 3 de febrero de 2023 en el cual se reconocen los precios no previstos en el catálogo de conceptos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se justifica y atiende, toda vez que se aclaró con la ficha técnica comercial del tabique industrializado de alta resistencia TABIMAX con espesor de 12 centímetros, que el rendimiento de dicho tabique es mayor en comparación con el tabique rojo recocido de acuerdo con lo establecido en la norma técnica complementaria para el diseño y construcción de estructuras de mampostería del Gobierno de la Ciudad de México núm. 10.1.2.

5. En la revisión del contrato de obra pública núm. INCMN/0706/4/IR/002/2022 cuyo objeto fue el “Desarrollo de la construcción de la segunda etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”, se observó que no se acreditó la orden de trabajo, la solicitud y la conciliación del concepto fuera de catálogo núm. EXT-IR-002-22-0050, “Suministro e instalación de filtro tornillo marca MIVALT modelo MP-DW 13..”, con un precio unitario de 1,126,001.27 pesos por pieza, con el cual se pagaron 1,013.4 miles de pesos correspondientes al 90% del precio unitario.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 16 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023-0207-003, el Jefe del Departamento de Conservación y Construcción del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante el oficio núm. JDCC/019/2025 del 6 de enero de 2025, proporcionó copia del oficio núm. OF/JDCC/336/2023 del 15 de mayo de 2023 con el cual ese Departamento de Conservación y Construcción emitió una Fe de erratas del oficio núm. OF/JDCC/054/2023 del 27 de enero de 2022, del cual también proporcionó copia, con el que autorizó el precio unitario fuera de catálogo y en el que se incluyó la conciliación del precio unitario autorizado; asimismo, se proporcionó copia del escrito con número OF/SUP/F2-018-A/2023 del 25 de enero de 2023 con el que la supervisión externa, entregó a la Residencia de Obra el precio unitario fuera de catálogo propuesto.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, toda vez que se proporcionó copia de la conciliación y autorización del precio del concepto observado, así como el escrito con el que la empresa supervisora propuso a la residencia el precio unitario fuera de catálogo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,090,330.27 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto para la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Inadecuado registro de la inversión pagada en el Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública de 2023, debido a que se determinaron diferencias por 308,372.3 miles de pesos entre la inversión reportada como modificada y la pagada; y de 239,117.9 miles de pesos entre la inversión reportada como pagada y la comprobada con la documentación de soporte, sin que se acreditaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
- Pago en exceso por 7,090.3 miles de pesos por ajuste de costos del contrato de obra pública núm. INCMN/0706/4/AD/001/2020, por trabajos ejecutados en febrero de 2022 y pagados en octubre de 2023 con el factor de ajuste de enero de 2022 el cual fue observado como impropio en la revisión de la Cuenta Pública de 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Recursos Financieros y el Departamento de Conservación y Construcción del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 18, 57, 58, fracción III, 80, 81 y 107, fracción I, tercer párrafo
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 58, fracciones I, segundo párrafo, y II
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones IX y XVI, 115, fracciones X y XX, 130, fracción IV, y 173
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 42, fracción V, 64, 66, fracciones I y III, 157, segundo párrafo, 182 y 287
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de las Políticas, Bases, Lineamientos y Criterios para la Aceptación, Recepción, Registro y Control de Donativos y Donaciones en Especie que reciba el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán las cláusulas sexta, apartado Donativos en numerario, incisos b y c, y apartado Donativos en especie, incisos c y d; del Convenio de colaboración para apoyar financieramente la ejecución del proyecto de inversión denominado "Sustitución de la Torre del Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020", las cláusulas primera, segundo párrafo, tercera, fracción I, inciso c, y cuarta, fracción XVII; y del contrato de obra pública núm. INCMN/0706/4/AD/001/2020, la cláusula séptima, numeral 4, y párrafos tercero y cuarto

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.